



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Propuesta de incorporar al procedimiento del testamento cerrado, la modalidad audiovisual y la intervención de un profesional en derecho, Perú-2022.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORA:

Vilca Medina, Kelly Gabriel (ORCID: 0000-0001-8045-734X)

ASESOR:

Dr. Mucha Paitán, Ángel Javier (ORCID: 0000-0003-1411-8096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Primeramente a Dios, por guiar mi camino en cada paso que doy y por haberme bendecido con una familia y amigos que siempre me han ayudado sin medida e incondicionalmente.

A mis padres y especialmente a mi madre Edith por haberme impulsado a realizar mis sueños y haberme apoyado siempre con el trabajo arduo que realizó hasta el día de hoy.

AGRADECIMIENTO

Al asesor metodólogo Doctor Ángel Javier Mucha Paitán, por sus enseñanzas y consejos, a quien estaré agradecida por ser un guía en la realización de mi trabajo de investigación.

A la Universidad César Vallejo, por haberme aceptado en esta su casa de estudios y así tener la oportunidad de poder realizarme como profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO:	4
III. METODOLOGÍA:	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.-	11
3.3. Escenario de estudio.-	13
3.4. Participantes.-	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.-	13
3.6. Procedimiento.-	13
3.7. Rigor científico.-	14
3.8. Método de análisis de la información.-	14
3.9. Aspectos éticos.-	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:	17
V. CONCLUSIONES:	31
VI. RECOMENDACIONES:	32
VII. REFERENCIAS:	33
ANEXOS	40

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general, conocer los problemas que generan el acto testamentario a la hora de elaborar un testamento cerrado

Además, es de tipo básico y con diseño jurídico - propositivo. Habiendo utilizado las técnicas e instrumentos contenidos en las guías de entrevista y cuestionario, como resultado principal encontramos que la mayoría de testamentos cerrados acarrearán en nulidad por la mala realización de este y existe la posibilidad de incorporar al testamento cerrado un soporte audiovisual.

Siendo la conclusión más importante la siguiente: Teniendo en cuenta que el derecho está en constante cambio, debemos adaptarnos a la actualidad tecnológica, además el testamento cerrado otorgado mediante la modalidad audiovisual, apoyaría en la colaboración y corroboración del testamento, además con la intervención de un abogado como guía de forma del testamento, se podría evitar nulidades.

Palabras Clave: Testamento cerrado, soporte audiovisual, abogado, nulidad, requisitos.

ABSTRACT

The present research work had as a general objective, to know the problems generated by the testamentary act when preparing a closed will.

It is also of basic type and with legal proposal design. Having used the techniques and instruments contained in the interview and questionnaire guides, we found as the main result that the majority of closed wills lead to nullity due to poor execution and there is the possibility of incorporating an audiovisual support to the closed will.

The most important conclusion being the following: Taking into account that the law is constantly changing, we must adapt to current technology, in addition, the closed will granted through the audiovisual modality, would support the collaboration and corroboration of the will, in addition to the intervention of a lawyer as a guide for the form of the will, nullities could be avoided.

Keywords: Closed testament, audiovisual support, lawyer, nullity, requirements.

I. INTRODUCCIÓN

El testamento siempre ha sido considerado un instrumento muy importante para la expresión de voluntad de una persona, pero a veces por su mala realización no surte los efectos que el testador deseaba o ideaba. La cultura testamentaria en nuestro país no está generalizada, por ello es poco usado, o muchas caen en nulidad, por las mismas formalidades que exige el ordenamiento jurídico, de ese modo existe un reducido índice de otorgamientos de testamentos en el Perú.

La elaboración de un testamento otorga muchos beneficios, el principal es evitar problemas futuros que puedan surgir por parte de los herederos, pero lamentablemente algunos tienen la idea errónea de que el testamento se elabora cuando la persona está a punto de morir. Cabe mencionar que un testamento no debe ser realizado por necesidad o de urgencia, al contrario, debe ser elaborado en su oportunidad y con responsabilidad. Uno de los testamentos ordinarios con eficacia directa son los realizados ante un notario, que da fe del contenido del mismo, porque son los que tienen validez desde su otorgación, no necesitan trámites posteriores.

Así mismo, refiriéndonos al tema del testamento cerrado; debería de ser importante inmiscuirnos a profundidad, porque también se constituye como un testamento ordinario, pero con la característica de confidencial, este testamento lo realiza una persona, con la mentalidad de que su voluntad no sea exhibida o que nadie sepa de ella, hasta cuando él deje de existir y se realice la apertura del sobre que contiene el testamento cerrado, pero normalmente este tipo de testamento cae en nulidad por varios factores que así lo determinan, como por ejemplo; cuando en el documento que contiene la voluntad del testador, no cumple con la libre disposición, o cuando al momento de terminar de realizar el testamento se olvida de la firma, o cuando es coaccionado por sus herederos para realizar el testamento, entre otras. También una de las razones es porque el testador no está debidamente orientado o instruido de cómo debe desarrollarse un testamento.

Es por ello que se pierde lo más importante, según sea el caso; que es la voluntad que tenía el testador de dejar sus bienes o patrimonio para después de su muerte, es decir poner todo en orden respecto de su patrimonio y no dejar todo a manos de la ley, como son los casos de sucesiones intestadas que hoy en día son los actos más realizados referidos a derecho de sucesiones.

Por otra parte el avance tecnológico va en aumento, y se vio reflejado más aun en la cuarentena producto de la pandemia que hasta el día de hoy sigue entre nosotros, es por ello que el derecho sucesorio no se ha quedado atrás, en la actualidad con la aprobación del congreso al Proyecto de Ley número 7653-2020-CR que buscaba modificar el Código Civil y el Decreto Legislativo 1046 - Decreto Legislativo del Notariado, a efectos de cambiar la forma de emitir los testamentos por escritura pública, con el objetivo de facilitar y bajar los costos. La forma estipulada por el Código Civil fue que el notario a puño y letra redacte el testamento, pero con esta disposición se podrá realizar con la ayuda de un medio tecnológico informativo como las computadoras, etc. Es un gran avance en el derecho sucesorio y más para el testamento por escritura pública, ahora debemos seguir buscando facilidades con medios tecnológicos para que los demás testamentos sigan este paso.

Con la problemática en materia de sucesiones, específicamente el testamento cerrado, descrita en párrafos anteriores sé llegó a formular las siguientes interrogantes:

El problema general: ¿Cuáles serían los problemas que generan el acto testamentario a la hora de elaborar un testamento cerrado?, y el problema específico: ¿Cómo sería una propuesta de incorporar al procedimiento del testamento cerrado, la modalidad audiovisual y la intervención de un profesional en derecho, Perú-2022.

La justificación teórica de esta investigación, tuvo como finalidad sistematizar información sobre el testamento, caracteres importantes de un testamento y sus

formas dentro del Código Civil y los medios tecnológicos en los que se apoyarían la otorgación del testamento cerrado.

En la justificación metodológica se elaboraron instrumentos para conseguir información de las categorías que será un cuestionario y una guía de entrevista.

En la justificación práctica de este trabajo, se evaluó que un soporte audiovisual como el video en el testamento cerrado, ayudaría a colaborar y corroborar con el contenido del testamento y la voluntad del testador de realizar el acto. Por lo tanto la persona que quiera testar mediante el tipo de testamento cerrado lo realizaría con ayuda de la filmación o grabación del acto, de inicio a fin, sin cortes. Terminado el video lo deberá introducir en un dispositivo de almacenamiento, y anexarlo al sobre conjuntamente con el documento que contiene su voluntad.

Además, para reforzar se podría recurrir ante un profesional en derecho para que este pueda orientar y guiar en la realización de este tipo de testamento, metiéndose directamente con la formalidad, mas no con el fondo o el contenido del testamento.

El objetivo general es: Conocer los problemas que generan el acto testamentario a la hora de elaborar un testamento cerrado, y los objetivos específicos son: Explicar la incorporación e importancia del soporte audiovisual en el testamento cerrado y fundamentar la intervención del profesional en derecho, al momento de la realización del testamento cerrado.

El supuesto de este trabajo de investigación es: La incorporación de un soporte audiovisual al testamento cerrado, conjuntamente con el documento que manifiesta la disposición de sus bienes, ayudaría al testador y a sus herederos a la colaboración y corroboración de su verdadera voluntad, además se abriría paso a la utilización de la tecnología como el video para el testamento cerrado, y la intervención de un profesional en derecho apoyaría con la formalidad al testador para realizar el testamento conforme a ley, así evitar nulidades.

II. MARCO TEÓRICO:

En los antecedentes de esta investigación, se dividen en dos: internacionales y nacionales. A nivel internacional se presenta la tesis de Folgar (2008), que titula: Los fundamentos jurídicos que permiten otorgar testamento por medio audiovisual, realizó una tesis cualitativa, su conclusión fue: Concurren causas que admiten otorgar testamento con soporte audiovisual, ello sin cambiar el espíritu de la ley, que tienen que ver con las características de un testamento. Además, exhorta al Congreso de la República de Guatemala, reformar el Código Civil, Libro III y del Código de Notariado los Artículos 42 – 44, con el objetivo de que se pueda permitir la realización del testamento con medio audiovisual, tomando en cuenta a la tecnología.

También está la tesis de Jiménez y Zúñiga (2008), titulada: El testamento a la luz de la realidad jurídica costarricense, cuya conclusión arribada fue: Con el pasar del tiempo todo cambia, incluso las leyes o normas también lo hacen, por ello; la legislación debe adecuarse a las necesidades de la población, así se demostró que varias disposiciones del Código Civil, específicamente el testamento están desfasados y no son prácticos para la actualidad o simplemente no facilitan a la solución de problemas emergentes, tampoco se observa regulaciones para la exigencia de tecnología que hoy requiere la sociedad.

A nivel nacional se presenta la tesis de Galarza (2016), titulada: La incorporación al Código Civil de nuevas formas tecnológicas de soporte audiovisual para el otorgamiento del testamento en el Perú, la autora concluyo que los refuerzos para la calidad de la voluntad, son la imagen y la voz humana, teniendo en cuenta que el acto jurídico del testamento es de gran importancia, en el cual la escritura a veces no es perfecta para lograr el verdadero objetivo del testamento, el cual es trascender socialmente tras la muerte del causante.

La tesis de Díaz (2021), titulada: La incorporación del video en el otorgamiento de la sucesión testamentaria en la legislación civil peruana, cuya conclusión arribada es que es factible que se incorpore en la legislación peruana, el video; para el otorgamiento de un testamento, ya que en el artículo 141 del Código Civil se

reconoce que el uso de medios electrónicos en la manifestación de la voluntad es legítima, así sea de forma oral o escrita.

El testamento es una clase de sucesión denominada por muchos “voluntaria”, porque es realizada por voluntad expresa del causante. Para Ossorio (2007), es la expresión de última voluntad realizada por un individuo para disponer de su patrimonio y de los asuntos que le conciernen, para después de su muerte. Consecuentemente para entender mejor lo dicho anteriormente. Gonzáles (2017), expresa que el acto de última voluntad es aquel que para que produzca sus efectos es necesario que haya un causante es decir que se dé la muerte de la persona que ha realizado el acto (p.21).

También tener en cuenta que en el testamento se pueden regular otras disposiciones que no están relacionadas con la herencia, es decir, puede haber en un testamento disposiciones de contenido no patrimonial así pueden, por ejemplo, reconocerse hijos, se puede nombrar un tutor, tomar determinaciones en el funeral, disponer de partes o la totalidad del cuerpo, instituir fundación, entre otros (Evangelista, 2019, p.59).

El testamento tiene caracteres jurídicos que son: en primer lugar, es un acto jurídico considerado como una declaración de voluntad, que trae consigo efectos jurídicos, destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Esta manifestación o declaración, se enmarca con el acto de voluntad de testar sin ello no se podría producir los efectos de derecho. En segundo lugar es unilateral, al respecto García y Palacios (2021), dicen que es la voluntad del testador forjada en un documento (p. 65). En tercer lugar, es formal o solemne; es decir debe de cumplirse con los requisitos establecidos por ley, bajo sanción de nulidad. Como cuarto lugar, es sui generis, único en su género, debido a la manifestación de voluntad, no se parece a otros actos jurídicos. En quinto lugar, es una expresión de última voluntad. La última voluntad es una expresión de los últimos deseos del testador en cuanto a cómo quiere disponer de sus bienes después de su muerte (Kao, 2020). En sexto lugar es revocable tipifica el Código Civil específicamente en el artículo 798, disposición que declara que el testador tiene el derecho de

cambiar su testamento sí así él lo considere, revocar significa dejar sin efecto. Y en séptimo y último lugar es personal e indelegable, representación ni poder para que otra persona lo realice, ya que el ordenamiento jurídico no lo permite, si esto pasara acarrearía en nulidad de puro derecho.

Del Campo (2018), estipula que la capacidad de obrar tiene una relación muy importante con un principio fundamental de autonomía de voluntad para las relaciones jurídicas-privadas (p. 266), a su vez Flores (2015), declara que este principio [...] trata de la libertad de realizar o no un acto jurídico, y determinar el contenido y alcances del mismo. Bajo esa premisa cualquier individuo puede tener la capacidad para realizar testamento con la condición de que no esté comprendido en las causales de incapacidad para realizarlo, es decir cualquier persona en capacidad de ejercicio puede realizar un testamento.

Existen distintas clases de testamentos en el ordenamiento jurídico peruano que vendrían a ser: testamentos ordinarios y testamentos especiales. En los ordinarios están: El testamento por escritura pública o abierto, realizado personalmente el testador con la presencia de testigos y frente a un notario público, que a puño y letra registra las disposiciones testamentarias. Para Samayoa (2014), con este testamento se garantiza la verdadera voluntad de testador y su debida conservación [...] además esta clase de testamento es la única que tiene validez directa, sin necesidad de trámites posteriores, evitando cargas a los herederos.

El testamento cerrado en una hoja de papel, redacta el testador su voluntad, debe contener su firma, y guardarlo en un sobre que lo cierra en privado, para después presentarlo a un notario y con dos testigos. El funcionario da fe que en este sobre está la voluntad del testador. Y el testamento ológrafo que viene a ser un testamento por el cual el testador escribe completamente, a puño y letra, fechándolo y firmando, sin la mediación de terceros. Samayoa (2014), también indica que este testamento trae importantes cargas a los herederos quienes deberán realizar procedimientos de comprobación y protocolización para la validez del testamento.

Dentro de los testamentos especiales están: El testamento militar que se otorga en tiempo de guerra, lo pueden otorgar determinadas personas, en condiciones especiales. El testamento marítimo lo pueden otorgar los marinos durante la navegación o el trayecto acuático. La exigencia está en que las naves deben estar navegando ya sea río, lago o mar. Por último, el testamento otorgado en el extranjero es aquel que es realizado en otro país que no sea el Perú, ya sea por peruanos o los que no lo son.

Por lo tanto, el testamento cerrado es aquel que lo realiza el testador de forma secreta, es decir nadie conoce el contenido del testamento, debe ser puesto en una cubierta, cerrada y sellada, de modo que no pueda ser extraída. Una de sus características singulares es que es mixto, es decir tiene parte del testamento abierto y parte del testamento ológrafo, por lo que este documento es privado – secreto, solo el que redacta el testamento sabe de su contenido, pero también es público porque se otorga y se conserva en una notaría.

Es aquella voluntad plasmada en un papel, que se implanta en un sobre, y se cierra, con la intermediación de dos testigos y el notario se hace entrega a este último, manifestando que el sobre contiene su declaración de última voluntad. El notario desarrolla en la cubierta del testamento un acta y lo guarda, hasta que el mismo testado lo solicite con lo cual se produce la revocación; o hasta la muerte del testador, para que recién pueda surtir los efectos que determina la ley (Aguilar, 2011, p. 335).

Dentro de los requisitos para realizar un testamento se encuentra tipificado en el artículo 699 del Código Civil, el cual expresa que en la redacción del documento que contiene la voluntad debe ser firmado en todas sus folios u hojas, si el documento es manuscrito entonces bastará la firma al final, finalizado deberá ser colocado en un sobre debidamente lacrado para evitar que el contenido del testamento sea sustraído o alterado. Ante dos testigos se procede a la presentación del sobre al notario, manifestando verbalmente (si se pudiera) que el sobre contiene su testamento, el notario por su parte en la cubierta eleva un acta que consigna la otorgación del testamento por parte del testador y la recepción por

parte del notario, la cual deberá de ser firmada por las partes intervinientes, del mismo modo transcribirá el acta en su registro de testamentos, que también deben ser firmadas por el testador, testigos y el notario. Es importante señalar que desde la presentación ante el notario y hasta el firmado del acta, se realiza en un solo acto. Finalmente, el notario pasará copia certificada del acta que se suscribió al testador.

Así mismo como ya se dijo, el testamento cerrado es revocable, es decir puede ser cambiado por el testador si así lo considere, y el notario tiene la obligación según sea el caso, de devolver el sobre cuyo contenido sea el testamento, cabe mencionar que la revocación es personalísima, es decir, el testador el único que puede solicitar la revocación y por ende el único que el notario hará alcance del documento. Para realizar la revocación, el notario ante dos testigos efectuará la restitución, elevando un acta informando la entrega del documento al testador, con la debida firma de todas las partes.

A petición de parte de los interesados se solicita al juez la presentación del testamento, ordenando así al notario que realice dicho acto, y así proceder a la apertura del testamento cerrado. Si el juez observa que la cubierta del sobre ha sido manipulada, el juez dispondrá que valga como testamento ológrafo si cumple con la solemnidad de este tipo de testamento.

Respecto de la nulidad y anulabilidad del testamento, primeramente, tener en cuenta que la nulidad según Casanueva (1998, p.349), la nulidad es un defecto estructural del negocio, porque deriva de una irregularidad en su formación (defectuosa, viciada o imperfecta). Es decir, es insubsanable es una nulidad absoluta. Mientras que la anulabilidad según Ramírez citado por Soria (2015), el acto que tiene nulidad relativa, es aquel que tiene los elementos o requisitos fundamentales para declarar la validez, pero tiene un error o un vicio, el cual a pedido de parte, puede acarrear en nulidad.

Tener en cuenta que según Serrano (2004), indica que una causa de la nulidad es porque se contraría el interés general, la moral y la ley. En sí, condena todo

cuanto se haya ejecutado contrario al interés general; por esta razón, se entiende que el negocio no produce ningún efecto jurídico porque viola el orden público, lo que interesa a todos.

Entonces el testamento deviene en nulidad cuando, tiene lugar por vicios estructurales y funcionales en el testamento, como consecuencia no se producirán los efectos que se desean, también en casos genéricos regulados en el artículo 219 del Código Civil, así mismo en casos específicos como; cuando el testamento es otorgado por un menor incapaz, cuando adolece de defectos de forma, cuando el testamento no tiene a forma escrita o falta la firma del testador o de la persona autorizada para recibirlo, si el testamento se otorga como consecuencia de la falsa muerte del heredero instituido, si el testamento es mancomunado, si el testamento es verbal, si el testamento tiene formalidad incompatible con la legislación.

El testamento acarrea en anulabilidad o nulidad relativa cuando, si es otorgado por un ebrio habitual, toxicómano o si la persona se encuentra en estado de coma sin haber designado previamente apoyo, también si el testamento es otorgado con violencia, error, intimidación o dolo; así mismo cuando hay error en la declaración sobre la identidad, y si adolece de la firma los testigos.

Por otro lado los avances tecnológicos están provocando cambios en la sociedad respecto del uso de la tecnología en distintos aspectos de la vida, es por ello que para Sánchez (2015, párr. 1), los aspectos básicos del progreso científico latinoamericano están en diversos medios tecnológicos de comunicación como Internet, Skype, WhatsApp, Twitter, Instagram, entre otros. Esto permite una interacción rápida y eficiente entre personas y grupos de investigación, independientemente de la distancia o el grupo de investigación. Como por ejemplo para Pérez (2012), con el internet los ciudadanos o las personas pueden acceder a principales centros de documentación del mundo, efectuar todo tipo de actividades financieras y comerciales, disfrutar de una amplia oferta de entretenimiento de la más diversa índole y comunicarse sin necesidad de moverse de casa.

Los medios audiovisuales son un medio de comunicación social que está relacionado claramente con la imagen, foto y también el audio. Sirven para transmitir mensajes específicos, algunos son las diapositivas, diaporamas, los videos y los nuevos sistemas informáticos de multimedia (Barros y Barros, 2015). Estos instrumentos tecnológicos tienen doble función importante: reproducir y producir. La tecnología digital, admite reproducir mensajes y contenidos; así mismo admite crear o producir contenidos. Por lo tanto, el uso de los medios tecnológicos o las herramientas digitales permite como medio de expresión y comunicación (Moreno, 2015). Así mismo a lo largo de los tiempos, las personas han inventado diferentes métodos de almacenamiento tecnológico, con el objetivo de guardar y recuperar información. Es así que se promovió la producción de dispositivos de almacenamiento como las unidades de disco duro para la información electrónica (Vázquez, 2015, p.15). En la actualidad existen servicios de almacenamiento en la nube, pero se siguen utilizando los dispositivos físicos de almacenamiento como los CD, DVD, tarjetas de memoria, etc.

Para Hermoza (2011), el empleo del DVD en la otorgación del testamento cerrado ostentaría de garantías de autenticidad, por lo que es el testador quien manifieste su última voluntad en video y audio.

Por otro lado el abogado es el perito en leyes, es el profesional en derecho, el conocedor del derecho, dedicación que tiene para patrocinar en un juicio, los derechos o intereses de sus representados, además también brinda asesoría en los distintos ámbitos jurídicos.

El abogado al prestar sus servicios profesionales a su cliente está obligado a conducirse con responsabilidad y diligencia, cumpliendo los deberes de información, confidencialidad, lealtad, etc. (Código de ética del abogado, 2019).

Así mismo, para Santana (2018), el profesional en derecho como operador jurídico debe satisfacer necesidades de la sociedad en general, velando el garantizar la tutela judicial efectiva. Por lo tanto, está obligado defender y garantizar los derechos fundamentales y las libertades inherentes de las personas.

III. METODOLOGÍA:

3.1. Tipo y diseño de investigación.-

El paradigma de la presente investigación es mixto, esto quiere decir cualitativo y cuantitativo, su premisa central es que el uso de abordajes cuantitativos y cualitativos de estudio, en combinación, brinda una mejor comprensión de los problemas (De Grande y Forni, 2020). Además, este enfoque de métodos mixtos permite a los investigadores responder preguntas de investigación con suficiente profundidad y amplitud, también ayuda a generalizar los hallazgos y las implicaciones de los temas investigados a toda la población. Por ejemplo, el enfoque cuantitativo ayuda a un investigador a recopilar datos de un gran número de participantes; aumentando así la posibilidad de generalizar los hallazgos a una población más amplia (Dawadi, Shrestha y Giri, 2021).

Es una investigación tipo básica, según Rodríguez (2014), expresa que este tipo de investigación es denominada teórica o abstracta, también investigación pura como lo definió Kant, porque se basa en estar presente en el proceso de investigación, además estas investigaciones tienen pretensiones de universalidad en sus resultados, pero si en el proceso de la investigación se cumplen con varias condiciones como la teoría, la medición, y la negación de fines de transformación del objeto fáctico de estudio en la propia investigación.

El diseño es jurídico-propositivo, porque como consigna, Tantaléan (2016, p. 8), son donde se establecen propuestas de reformas, derogación o creaciones de normas jurídicas, encontrarse con este tipo de investigaciones resulta destacables que a veces lo suelen sujetar a las investigaciones jurídico-dogmático, lo cual no siempre es así, porque existen investigaciones dogmáticas que no necesariamente terminan con una propuesta.

De igual manera para Aranzamendi (2010) la investigación con diseño propositivo en materia jurídica está referido a la cuestión que se hace de una norma o la ausencia de una norma, estableciendo sus límites y deficiencias para proponer una nueva norma, la deroguen o reformen (p. 163).

También se empleó la teoría fundamentada, porque busca nuevas formas de entender los procesos sociales que ocurren en los ambientes naturales (Salgado, 2007). Además para Hamp (2007), el rol del investigador no es simplemente describir sino también interpretar datos, e identificar categorías emergentes de datos organizacionales.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.-

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN
Testamento cerrado	Caracteres	<ul style="list-style-type: none"> • Doctrina
	Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Formalidades contenidas en la legislación
	Regulación legislativa	<ul style="list-style-type: none"> • Código Civil • Código procesal civil • Decreto legislativo del notariado
Soporte audiovisual	Medios tecnológicos	<ul style="list-style-type: none"> • Video • Dispositivos de almacenamiento de la información
Profesional en derecho	Abogado	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la realización del testamento

Fuente: elaboración propia

3.3. Escenario de estudio.-

El presente trabajo de investigación tuvo como escenario de estudio la ciudad de Puno y Juliaca, lugar donde se recolectó información, esto en razón a que, la materia de estudio es incorporar al testamento cerrado un soporte audiovisual y la intervención de un abogado.

3.4. Participantes.-

La presente investigación gozó de la colaboración de 5 notarios, 3 asistentes notariales y 15 abogados especialistas de la ciudad de Puno y Juliaca. En razón a que son los intervinientes y conocedores respecto de la sucesión testamentaria en sus distintas clases.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.-

En esta investigación, se aplicó la técnica de recolección de datos de entrevista y como instrumento la guía de entrevista, la entrevista es una conversación propuesta para un propósito específico, y no simplemente para conversar, viene a ser una herramienta técnica muy útil en la investigación cualitativa para recopilar datos (Díaz, Torruco, Martínez y Valera, 2013). También es importante señalar que según Troncoso y Amaya (2017, p. 332), la entrevista al extraer las significaciones de los sujetos, posibilita comprender y conocer mediante la integración de varias dimensiones de los sujetos, es así que hay un mejor entendimiento en una conducta.

Así mismo se utilizó la técnica de recolección de datos de encuesta y como instrumento el cuestionario, que vendría a ser un proceso estructurado de recopilación de información mediante el cumplimiento de una serie de preguntas, es importante también que este instrumento se realice cumpliendo ciertos criterios de calidad como la fiabilidad y validez (García, Alfaro, Hernández y Molina, 2006).

3.6. Procedimiento.-

En este trabajo de investigación, para la recopilación de los datos se elaboró una entrevista y cuestionario, tomando como referencias las categorías y subcategorías, la entrevista consta de 6 preguntas, por su parte el cuestionario

con 8 preguntas, Los instrumentos anteriormente señalados serán efectuados previo consentimiento pertinente de los participantes Así mismo, se analizó la normativa establecida que guardan relación con el presente estudio.

3.7. Rigor científico.-

En cuanto al rigor científico se relaciona específicamente con la calidad, asimismo con la autenticidad de la investigación, es decir de la información contenida en el trabajo.

Señalar que no es suficiente que el trabajo de investigación presente proposiciones teóricas o hallazgos fácticos. Las proposiciones y conclusiones sólo tendrán valor si además son útiles para orientar las prácticas jurídicas o la conducta profesional (Pinto, 2018).

Guba y Lincoln citado por Castillo y Vásquez (2003), sugiere criterios esenciales para lograr el rigor científico: son la credibilidad, la auditabilidad y la transferibilidad. La credibilidad se refiere a la veracidad del resultado para las personas estudiadas y también para las que experimentaron o han estado en relación con el fenómeno investigado. La auditabilidad llamada también confirmabilidad, referido a la destreza de un investigador de seguir la ruta de lo que el investigador original lo ha realizado. La transferibilidad se hace referencia a la posibilidad de ampliar los resultados de la investigación con otras poblaciones con la finalidad de ser continuamente estudiados.

3.8. Método de análisis de la información.-

Como método se utilizó el método hermenéutico, porque la hermenéutica se ocupa específicamente de la interpretación, integrada por la lógica de preguntas y respuestas, actuando como una herramienta para comprender e interpretar con precisión lo que se entiende. Pero esto no quiere decir que la hermenéutica sea un método que lleva a obtener resultados consistentes sobre la comprensión de un texto, sino que es una herramienta para comprender y manejar adecuadamente los principios de la hermenéutica. Esto significa que la comprensión de un texto no es fruto de la casualidad (Brey, 2016).

Método jurídico-propositivo porque este método se caracteriza porque evalúa lagunas, vacíos o fallas en los sistemas o en las normas, con el objetivo de proponer o formular posibles soluciones.

Método deductivo, porque este método tiene como finalidad según lo expresa Sánchez (2019), comprender los fenómenos, y por ende explicar su origen o causa. Sus otros propósitos de este método son la predicción y el control, que vienen a ser una de las aplicaciones importantes con sustento, igualmente en las teorías científicas y leyes. Es necesario señalar que Burney y Saleem (2008) mencionan que razonamiento deductivo tiene como objetivo probar una teoría existente pasando de lo general a lo específico.

3.9. Aspectos éticos.-

Respecto de la ética, Vieira (2015) define como un criterio que ayuda a decidir qué hacer en una situación dada, buscando el bien común. A partir de ahí desarrollamos en los comportamientos y virtudes, buenos hábitos que nos ayudan a vivir una buena vida (p. 18).

Se usa la denominación ética en la investigación científica, cuando nos hacemos referencia a principios morales para la investigación. Es una rama de la ética que versa sobre el modo de cómo incorporar estos principios de moralidad en ciertos ámbitos de la vida, específicamente en la investigación y el trabajo académico. La ética de la investigación en muchos casos lo relacionan con la mala conducta en la investigación porque la función de la ética científica es identificar y discernir con precisión cuando nos encontramos cometiendo una mala conducta científica, no es fácil por lo que los defensores de la disciplina creen que el primer paso debe ser la creación de un código de ética de la investigación científica y la conformación de comités de ética (Miranda, 2013). Además es necesario indicar que Resnik (2020), precisa que varias de las normas de la investigación suscitan importantes diversidad de valores morales y sociales, tales como la responsabilidad social, los derechos humanos, el cumplimiento de la ley, la salud y seguridad pública. La falla ética en la investigación puede dañar significativamente a los estudiantes y al público en general.

El presente trabajo cumple con lo estipulado por el método científico, respetando también lo determinado por el paradigma cualitativo y cuantitativo, consiguientemente, igualmente se respetó lo establecido por la Universidad César Vallejo, con referencia a la guía de elaboración de trabajos de investigación, las líneas de investigación y las recomendaciones ofrecidas por el asesor. Así mismo se realizó el trabajo respetando las indicaciones por la norma APA, referidos específicamente a los derechos de autor, el citado y las referencias. Por lo tanto, se asevera que la presente investigación no es un plagio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

Descripción de resultados de la técnica de Entrevista:

Respecto a la guía de entrevista, esta fue dirigida a los cinco 5 notarios, 3 asistentes notariales de la ciudad de Puno y Juliaca, dicha entrevista estuvo conformada por seis 6 preguntas que pretenden responder al objetivo general y los objetivos específicos

El objetivo general es: Conocer los problemas que generan el acto testamentario a la hora de elaborar un testamento cerrado, y los objetivos específicos son: Explicar la incorporación e importancia del soporte audiovisual en el testamento cerrado y fundamentar la intervención del profesional en derecho, al momento de la realización del testamento cerrado.

Las preguntas fueron las siguientes: 1. Bajo su experiencia ¿La mayoría de testamentos cerrados caen en nulidad? ¿Cuál es la razón?; 2. ¿Es viable la incorporación y utilización de mecanismos alternativos válidos para evitar la nulidad del testamento cerrado? ¿Por qué?; 3. ¿Cree usted que el derecho debe adaptarse a las formas de tecnología incluso en el campo del derecho de sucesiones? ¿Por qué?; 4. Bajo su punto de vista, ¿Cabe la posibilidad de incorporar al testamento cerrado un soporte audiovisual, es decir una filmación o grabación de la realización del acto, como apoyo para la corroboración del contenido del testamento y por su parte la voluntad del testador?¿Por qué?; 5. ¿Considera usted que sería factible la intervención de un abogado para que este pueda orientar y guiar en la realización del testamento cerrado, participando directamente con la formalidad, mas no con el fondo o el contenido del testamento? ¿Por qué?; y 6. Desde su punto de vista ¿Sería posible que el abogado sea testigo al momento de la presentación del testamento cerrado ante el notario? ¿Por qué?

- Respecto a la primera pregunta, los notarios Medina y Quintanilla (2022), manifiestan que sí, la mayoría caen en nulidad porque los testamentos lo redacta el propio interesado y es por ello que generalmente cometen

errores de forma, por ejemplo: para la disposición de sus bienes las personas solo tienen un 30% de libre disposición y si van contra ello se declara nulo, y como no son asesoradas por un profesional incurren en ello. Por su parte los notarios Suni, Centeno y Quispe F. (2022) expresan no tener conocimiento acerca de ello. Por otra parte los asistentes notariales Flores y Quispe J. (2022) declaran que sí, y que las nulidades se dan porque existe una vaga información por parte del testador sobre cómo redactar un testamento cerrado, a ello Mendoza (2022) declara que las nulidades también se dan porque los herederos buscan forzar al testador a redactar un testamento cerrado, con la finalidad de beneficiarse algunos de ellos.

- Respecto de la segunda pregunta, los notarios Quispe F. , Medina y Suni (2022), concuerdan que es viable la incorporación y utilización de mecanismos alternativos válidos para evitar nulidades del testamento cerrado, para Quintanilla (2022) sería factible pero manifiesta que debería determinarse cuáles serían esos mecanismos porque este testamento se redacta a puño y letra y se firma en cada hoja, ya que el testamento es de índole personal, debería de haber alguien , específicamente un abogado que lo asesore. Por su parte Centeno (2022), expresa no tener conocimiento en la referida pregunta. Los asistentes notariales Quispe J., Flores y Mendoza (2022), concuerdan en que es viable siempre y cuando no vaya contra las normas legales.
- Respecto de la tercera pregunta, los notarios Medina, Quintanilla, Centeno y Quispe F. (2022), coinciden en que el derecho de sucesiones debe adaptarse a nuevas formas tecnológicas, porque la tecnología es una herramienta básica en el derecho que nos permite obtener información con mayor claridad, además simplificaría la redacción de los testamentos, así mismo hoy en día lo vemos en la norma legal que estipula que los testamentos por escritura pública ya no son redactados a puño y letra por el notario, sino pueden ser hechos con un soporte tecnológico que ayuda a agilizar el notariado. Del mismo modo Suni (2022), manifiesta que el

derecho en general sí debe adaptarse a las nuevas tecnologías, pero en materia de sucesiones, prima y debe primar el principio de intermediación. Para los asistentes notariales Mendoza, Flores y Quispe J. (2022), declaran que el derecho sucesorio, necesita adaptarse, esto con la finalidad de beneficiar al ordenamiento jurídico y la sociedad en general.

- Respecto de la cuarta pregunta, los notarios Centeno, Quispe F. , Medina y Quintanilla (2022), responden que sí podría ser posible incorporar al testamento cerrado, un soporte audiovisual, una grabación o filmación del acto, esto como apoyo para la corroboración del contenido del testamento y también la voluntad del testador, porque sería el trámite más simplificado, además requiere la modificación de nuestra legislación, por lo que la grabación y filmación nos daría mayor certeza en la comprobación del testamento. Por otro lado, el notario Suni (2022), informa que no sería posible la incorporación de la filmación o grabación del acto al testamento cerrado. Por su parte los asistentes notariales Flores, Mendoza y Quispe J. (2022), responden positivamente sobre la incorporación del soporte audiovisual al testamento cerrado, considerando que es posible el medio tecnológico como apoyo, más no para otros tipos de testamentos como por ejemplo por escritura pública.
- Respecto de la quinta pregunta, el notario Quintanilla (2022), expresa que puede ser siempre y cuando se consigne en el testamento que el abogado está participando respaldando en el asesoramiento, además se compartiría la confidencialidad con abogado. Así mismo los notarios Medina y Quispe F. (2022), se manifiestan positivamente sobre la intervención del abogado en el acto del testamento cerrado, porque el abogado cumpliría la labor de orientador a fin de que no se omita requisitos y los procedimientos en un testamento cerrado, para que no acarree nulidad. Por su parte para Centeno (2022), considera que si es factible porque resumiría el trámite o el procedimiento del testamento cerrado. Además Suni (2022), advierte que el testador previo al acto debe ser asesorado por un abogado y un notario. Los asistentes notariales Mendoza y Flores (2022), consideran que es

posible la intervención del abogado en la realización del testamento, ya que es necesario un profesional en la materia para indicar los puntos que una persona no conoce. Mientras que para Quispe J. (2022), debe intervenir el abogado como consejero previo, y no en el momento de la realización.

- Respeto de la sexta y última pregunta, los notarios Quispe F. Centeno y Medina (2022), manifiestan que es factible y posible que el abogado sea testigo al momento de la presentación del testamento cerrado al notario, siendo requisito los dos testigos, en razón de que daría mayor validez a los testigos, así mismo facilitaría al testador. Por otra parte, los notarios Quintanilla (2022), expresa que debería de participar como abogado orientador, pero como testigo debería de ser necesariamente otra persona, pero si existe la mínima posibilidad de que el abogado participe como testigo debería de indicar en el acta su participación. Para el notario Suni (2022), no cabe la posibilidad de que el abogado sea testigo porque el abogado está para asesorar y orientar legalmente al testador antes de celebrar su testamento, mientras que el testigo es una persona de entera confianza. Los asistentes notariales Flores (2022), indica para facilitar el procedimiento sería posible que el profesional en derecho que orientó en la realización del testamento cerrado sea considerado testigo, por otra parte, para Quispe J. (2022), el abogado no debe participar como testigo porque se puede dar a malas interpretaciones. Para Mendoza (2022), no opinó acerca del tema.

Descripción de resultados de la técnica de Cuestionario:

En relación al cuestionario, se muestran los resultados de la investigación en torno a la encuesta que se aplicó a 15 abogados especialistas de la ciudad de Puno y Juliaca. Las preguntas pretenden responder al objetivo general y a los objetivos específicos y constan de 8 preguntas cerradas.

El primer gráfico muestra, que el 87% de los abogados especialistas considera que el único instrumento por el cual se expresa de manera jurídicamente válida la

voluntad de disponer un patrimonio para después de la muerte es el testamento, mientras que el 13% manifiestan que no es el único instrumento que expresa la disposición de los bienes después de la muerte.

¿Considera que el testamento es el único instrumento mediante el cual se expresa de manera jurídicamente válida esa voluntad de disponer los bienes para después de la muerte?		
	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	87%
NO	2	13%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	15	100%

Fuente: elaboración propia

El segundo gráfico determina que 87% de los especialistas encuestados determinan que la mayoría de testamentos cerrados caen en nulidad por la solemnidad exigida por la norma, mientras que el 13% no precisan su respuesta.

¿Considera usted que la mayoría de testamentos cerrados caen en nulidad por las formalidades exigidas en nuestro ordenamiento jurídico?		
	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	87%
NO	0	%
NO PRECISA	2	13%
TOTAL	15	100%

Fuente: elaboración propia

El tercer gráfico determina, que el 67% de los especialistas establecen que es posible hacer uso de mecanismos alternativos válidos con la finalidad de no caer en nulidad respecto del testamento cerrado, mientras que el 13% señala que no es

posible, además el 20% no precisa si con los mecanismos se pueda evitar la nulidad en el testamento cerrado.

¿Cree que es posible la utilización de mecanismos alternativos válidos para evitar la nulidad del testamento cerrado?		
	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	67%
NO	2	13%
NO PRECISA	3	20%
TOTAL	15	100%

Fuente: elaboración propia

El cuarto gráfico muestra, que el 100% de los abogados especialistas consideran que el derecho específicamente en el campo del derecho de sucesiones debe adaptarse a la modernidad es decir al uso de medios tecnológicos.

¿Cree usted que el derecho debe adaptarse a las formas de tecnología incluso en el campo del derecho de sucesiones?		
	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	100%
NO	0	0%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	15	100%

Fuente: elaboración propia

El quinto gráfico, detalla que el 100% de los especialistas en la materia de sucesiones, estipulan que existe la posibilidad que incorporar o implementar dentro del testamento cerrado un soporte audiovisual, esto como apoyo al documento testamentario que contiene las disposiciones del testador.

¿Cree que hay la posibilidad de incorporar al testamento cerrado un soporte audiovisual como apoyo al documento testamentario?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	100%
NO	0	0%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	15	100%

Fuente: elaboración propia

El sexto gráfico indica que el 87% de los abogados expresan que es viable el soporte audiovisual para corroborar y colaborar el contenido y la voluntad testamentaria o la voluntad del testador de disponer sus bienes, con la finalidad de evitar posibles nulidades. Mientras que el 13% no precisa si sería factible la finalidad del soporte audiovisual al testamento cerrado.

¿Cree que sería factible el soporte audiovisual para colaborar y corroborar el contenido del testamento y por su parte la voluntad del testador para evitar futuras nulidades?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	87%
NO	0	0%
NO PRECISA	2	13%
TOTAL	15	100%

Fuente: elaboración propia

El séptimo gráfico muestra, que el 93% de los especialistas están de acuerdo con la intervención de un profesional en derecho para que oriente y guie al testador en la realización del testamento cerrado, con la atinencia de que solo participe en la formalidad del testamento. Mientras que el 10% muestra que no es posible la mediación de un abogado en este testamento.

¿Cree usted que sería posible la intervención de un abogado para que este pueda orientar y guiar sobre la formalidad que requiere la realización del testamento cerrado?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	93%
NO	1	7%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: elaboración propia

Finalmente, el octavo gráfico muestra que el 53% de los abogados especialistas en el tema, creen cabe la posibilidad de que el profesional en derecho, es decir un abogado, sea un testigo en la presentación del testamento cerrado ante el notario, considerando que los testigos son uno de los requisitos para la validez del testamento, por otra parte; el 20% consideran que el abogado no debería ser considerado como un testigo, así mismo también el 27% no precisa sobre la pregunta en cuestión.

¿Considera que el abogado podría ser testigo al momento de la presentación del testamento cerrado ante el notario?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	53%
NO	3	20%
NO PRECISA	4	27%
TOTAL	15	100%

Fuente: elaboración propia

Discusión:

En la discusión de esta investigación, se tomaron en cuenta los trabajos científicos, artículos y revistas, los fundamentos teóricos, de igual manera los resultados de la entrevista y la encuesta, en función de la información que se recolectó y se analizó para adoptar una posición concerniente al objetivo general y a los objetivos específicos.

Objetivo general

Conocer los problemas que generan el acto testamentario a la hora de elaborar un testamento cerrado

El testamento se resume como un acto jurídico unilateral, libre, personalísimo, donde una persona dispone de sus bienes, derecho y cumplimiento de obligaciones después de su muerte, tener en cuenta que es el único instrumento que manifiesta la voluntad respecto a derecho sucesorios, el código civil establece que un acto jurídico como tal, para tener existencia se requiere un objeto, un consentimiento, o una manifestación de la voluntad, tener presente que en el testamento al ser un acto jurídico también debe tener requisitos, así mismo la voluntad debe de ser expresa por parte del testador y emitir de forma libre, no presionado, no violentada, sin vicios como lo manifiesta la propia legislación, porque si la voluntad es viciada cae al mundo de las nulidades, es decir ese acto jurídico puede ser anulable. Cuando un testamento se lleva a cabo por parte de una persona que es el testador, este testamento principalmente al momento de emitirse la voluntad puede estar viciado, porque puede haber una influencia en la voluntad del testador y esto ocasiona que él tenga que determinar a quién dejar sus bienes, sus derechos y sus obligaciones. Además, el testamento debe de cumplir con los elementos correspondientes, porque si falta un elemento esencial, como consecuencias traería la nulidad del acto.

Entonces los problemas que acarrea la nulidad del testamento, se da cuando desde su origen tiene vicios de tal naturaleza que producen la invalidez del acto testamentario, ya sea por inexistencia, es decir no llega a haber testamento por

carecer de un requisito esencial, en caso del testamento cerrado donde no se puede apreciar el contenido del documento hasta la muerte del testador, al momento de la apertura judicial se dará a conocer si se cumplieron con exactitud los requisitos emitidos por la norma correspondiente, también se declara nulo por invalidez es decir existe un testamento viciado. Del mismo modo las consecuencias que acarrea la mala praxis del testamento cerrado se encuentran tipificadas en el Código Civil específicamente del artículo 808 al 814,

Para Goldenberg y Alcalde (2022), ante la rigidez existente entre el respeto de la última voluntad del causante y el exacto cumplimiento de la formalidad o requisitos normativos, es la solemnidad la que predomina. El legislador opina que no hay discrepancia entre ambas, porque cada uno de los pasos que se ha establecido para el otorgamiento del testamento, tiene como fin certificar u verificar la veracidad de la voluntad. Empero la extremada severidad con que el ordenamiento jurídico precisa en cada una de las solemnidades para el otorgamiento de un testamento cerrado resulta en que la voluntad del testador no sea efectivamente cumplida, aun cuando se haya tenido el carácter de realizar el testamento y asegurarse que su última voluntad logre los efectos deseados.

El testamento cerrado al no tener tantos requisitos en comparación con el testamento por escritura pública, y al tener la característica de confidencial, el testador es el único que redacta dicho acto sin intervención de terceros, es por ello que muchas veces por su escasa información de las exigencias que ordena la normatividad para la realización de un testamento cerrado, obtiene una nulidad o invalidez del testamento y por su parte el contenido expreso de la última voluntad del testador.

En su mayoría el error está en el contenido del testamento, ya sea porque adolece de defectos formales es decir no cumple con las formalidades generales y específicas del testamento cerrado,

Objetivo específico 1

Explicar la importancia e incorporación del soporte audiovisual en el testamento cerrado.

Cabe mencionar que, al pasar el tiempo, la tecnología va en aumento, y su uso se vio reflejado mayormente en la pandemia, donde se volvió una herramienta indispensable para muchas personas, es por ello que el derecho sucesorio específicamente el testamento también se está adecuando a estos tiempos de modernidad, a hacer uso de medios tecnológicos que está hoy en día al alcance de la mayoría de las personas. Marocho (2020), nos dice que, frente al avance innegable de la ciencia y tecnología, muchos países europeos han reformado su sistema jurídico, bajo la aprobación de proyectos de ley, con la finalidad de dinamizar la relación jurídica interpersonal de las personas; es así que, se han implementado el testamento digital, el sistema judicial electrónico, etc.

Es así como se vio en el Perú, con la aprobación del Proyecto de Ley 7653-2020-CR que modifica la forma de emitir los testamentos por escritura pública, haciendo uso de medios tecnológicos, un avance significativo en el derecho sucesorio, específicamente para el testamento por escritura pública. Para los participantes en la entrevista en su mayoría, como Medina, et.al (2022), el derecho sucesorio, específicamente el testamento cerrado, debe adaptarse a la modernidad tecnológica haciendo uso de medios de información y comunicación. Apoyándonos además de ello, del reconocimiento según el artículo 141 del Código Civil, al uso de medios tecnológicos para la manifestación de la voluntad de manera legítima.

Entonces el testamento cerrado, también se deben implementar medios tecnológicos en su realización, con la finalidad de colaborar con el documento que manifiesta la voluntad del testador y corroborar el contenido y voluntad que tiene el testador de disponer sus bienes, derecho y obligaciones para cuando él deje de existir, permitiendo al soporte audiovisual en el testamento cerrado como un mecanismo alternativo válido para evitar la invalidez del testamento, es decir

procurar que un testamento cerrado, realizado por voluntad de testador caiga en nulidad, porque el testador realiza un testamento para que surta los efectos deseados.

La incorporación del soporte audiovisual se realizará modificando artículos referidos al testamento cerrado, donde se expresará que el soporte audiovisual es el video; el procedimiento es en un solo acto, el testador se podrá grabar o filmar de inicio a fin la realización del testamento, sin cortes; para la validez del video deberá de indicar al comienzo del video sus datos personales y que está realizando el testamento por su propia libertad y voluntad, de igual manera se deberá indicar al finalizar que ya concluyó con la redacción del testamento; acto seguido deberá de extraerlo en un dispositivo de almacenamiento y anexar al sobre conjuntamente con el documento que contiene la voluntad expresa del testador. Al presentarlo ante el notario deberá de informar que está realizando el testamento cerrado bajo esta modalidad.

En su mayoría de participantes encuestados y entrevistados, concuerdan que la incorporación del video a la realización del testamento cerrado sería factible, y la filmación o grabación del acto proporcionaría mayor certeza en la comprobación o corroboración del testamento.

Objetivo específico 2

Fundamentar la intervención del profesional en derecho, al momento de la realización del testamento cerrado.

En una sociedad instituida por el respeto a la justicia, el profesional en derecho tiene una gran importancia, la labor primordial no solo es hacer cumplir fielmente el ordenamiento jurídico, si no que el profesional en derecho, es decir el abogado, es necesario para alcanzar el respeto y cumplimiento de la justicia y de los justiciables, porque en él recae la obligación de proteger sus derechos y libertades; entonces vendría a ser el asesor y defensor de su cliente, importante aclarar que deberá buscar la prevalencia de la justicia en todo momento (Orduña, Delgado y López, 2017).

Es así que el abogado cumple un rol muy importante al momento de hacer respetar lo que la ley manda, en caso del testamento una persona puede tener conocimiento acerca de cómo redactarlo, pero un abogado es aquel intérprete de la normatividad, es aquel que te da alcances jurídicos de cómo realizarlo conforme establece la ley.

En el testamento por escritura pública, el notario es aquel profesional en derecho que está autorizado por Estado para dar fe del testamento, además cumple un rol de orientar al testador sobre el alcance de su voluntad testamentaria, así como sus limitaciones. En cambio, en el testamento cerrado, por tener carácter de confidencial, no hay un intermediario. Es por ello que en su mayoría los testamentos cerrados acarrearán en nulidad, por el desconocimiento de algún requisito esencial de este acto jurídico. Es por ello que al momento de realizar el testamento cerrado una persona debe de tener en lo posible a un profesional en derecho para que puede instruir, orientar o guiar en la redacción del testamento, inmiscuyéndose en la formalidad general y específica que requiere el testamento, y no en el contenido en sí del mismo. No obstante, se espera que el abogado sea cauteloso en su participación, según los estándares de la práctica de su profesión.

El comportamiento del abogado se enmarca en la lealtad, ya que según Faggioli, Fuentes y Castellanos (2021), las relaciones humanas y el ejercicio profesional exigen que el abogado se comporte de manera digna de su profesión en la que se ha formado, pues además de la conducta ética que debe manejar, es un profesional y ello indica que se encuentra inmerso en las exigencias que lo ponen al servicio de la sociedad.

Además, tener en cuenta, el secreto profesional es el deber de prudencia que debe tener el abogado con la finalidad de mantener y proteger en una confidencialidad estricta, la información y los hechos contados por su cliente o potencial cliente que conoce bajo la relación profesional (Código de Ética del Abogado, 2019).

Así como la mayoría de participantes, entre notarios y especialistas en materia de sucesiones aceptaban la idea de participación del abogado como testigo ante el notario en la presentación del testamento, esto para facilitar la búsqueda de testigos por parte del testador, es también importante señalar la atingencia que hace los notarios Quintanilla y Suni (2022), respecto de que no debería de ser posible la participación del abogado como testigo porque necesariamente se necesita una persona de entera confianza del testador para ser testigo. En cambio, los abogados no están excluidos por la normatividad de ser instituidos como testigos.

El supuesto

La incorporación de un soporte audiovisual al testamento cerrado, continuaría con la utilización de la tecnología en el campo del derecho, específicamente el derecho sucesorio, además el soporte audiovisual conjuntamente con el documento que manifiesta la disposición de sus bienes, sería factible para la colaboración y corroboración de la verdadera voluntad que tiene el testador de realizar un testamento.

La intervención de un profesional en derecho al momento de realizar el testamento, apoyaría con la formalidad al testador para realizar el testamento conforme a ley, así evitar nulidades. Tener presente que esta participación no sea obligatoria, sino es una solución al problema formal que presentan los testamentos cerrados respecto de su validez.

V. CONCLUSIONES:

1. Los problemas que genera una mala praxis del testamento cerrado son las nulidades, si bien es cierto que el testamento al ser el único instrumento que expresa la voluntad de quien lo redacta, para después de su muerte, este acto jurídico es claramente solemne, pero a la hora de la realización cabe la posibilidad de cometer errores que acarrearía la nulidad total o parcial del testamento, específicamente el testamento cerrado al ser un testamento redactado únicamente por el testador, sin intervención de terceros, existe una mayor probabilidad de que no esté realizado de una manera adecuada como lo indica la norma, es por ello que genera un problema a la hora de declarar su validez para la ejecución del contenido del mismo.
2. Es importante que se produzca la incorporación del soporte audiovisual en el testamento cerrado, teniendo en cuenta que el derecho está en constante cambio y debemos adaptarnos a la actualidad tecnológica, además el testamento cerrado otorgado mediante la modalidad de audio y video es decir audiovisual, apoyaría en la colaboración y corroboración del testamento al momento de su apertura, para evitar en lo posible que este acto jurídico caiga en nulidad, teniendo en cuenta que la persona realiza este acto jurídico con la finalidad que se respete su última voluntad.
3. La intervención del profesional en derecho es opcional, pero claramente su intervención sería una gran fortaleza para la realización del testamento. Ya que, el abogado como profesional en derecho, conocedor de temas jurídicos, éticamente tiene la labor de hacer cumplir lo que determina la legislación, es por ello que en el testamento cerrado su intervención estaría supeditada a orientar en torno a la formalidad del mismo, mas no en el contenido que es propio del testador, con la finalidad de que este profesional guíe en la realización del testamento, cumpliendo con lo que indica la norma, del mismo modo para evitar en lo posible cualquier tipo de nulidades, por omisión o error de algún requisito exigido.

VI. RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda al Congreso de la República, la incorporación del soporte audiovisual en la figura del testamento cerrado al artículo 699 del Código Civil Peruano, Libro de Derecho de Sucesiones; para estar acorde a los adelantos tecnológicos que hoy en día se viven. Añadir a ello, no solamente al testamento cerrado, sino también a los otros tipos de testamento establecidos en el Código Civil, deberían adaptarse a los niveles de tecnología de la actualidad.
2. Se recomienda a los profesionales en derecho, que su intervención en la realización de los testamentos cerrados con soporte audiovisual, actúen ética y moralmente en la confidencialidad y reserva del testamento, puesto que deben conducirse bajo el secreto profesional enmarcado en el Código de Ética del Abogado, con el propósito de respetar la característica de “secreto” en el testamento cerrado y así no producir una alteración al orden legal.

VII. REFERENCIAS:

- Aguilar B. (2011). *Derecho de sucesiones*. Lima: Ediciones Legales.
- Alcalde J. y Goldenberg J. (Abril, 2022). El carácter secreto del testamento cerrado y la certificación notarial de haberse otorgado en varios ejemplares de idéntico tenor. *Revista De Derecho* (Coquimbo. En línea). Recuperado de: <https://revistaderecho.ucn.cl/index.php/revista-derecho/article/view/4153/4033>
- Aranzamendi L. (2010). *La investigación jurídica. Diseño del proyecto de investigación. Estructura y redacción de la tesis*. Perú: Grijley.
- Barros C. y Barros R. (2015). Los medios audiovisuales y su influencia en la educación desde alternativas de análisis. *Revista Universidad y Sociedad*. Recuperada de http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202015000300005&script=sci_abstract
- Brey O. (2016). Una teoría de la experiencia real que es el pensar. *Revista Novedades en Población*. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1817-40782016000100011
- Burney A. y Saleem H. (2008). *Inductive & deductive research approach*. Department of Computer Science University of Karachi. [DOI: 10.13140/RG.2.2.31603.58406](https://doi.org/10.13140/RG.2.2.31603.58406)
- Casanueva I. (1998). La acción de nulidad de testamento. Concepto y ejercicio. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=119391>
- Castillo E., y Vásquez M. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Revista Colombia médica*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/283/28334309.pdf>
- Código de ética del abogado (2019). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Dawadi S., Shrestha S. y Giri R. (2021). Mixed-Methods Research: A Discussion on its Types, Challenges, and Criticisms. Recuperada de: <https://files.eric.ed.gov/fulltext/ED611786.pdf>

Del Campo B. (julio, 2018). La especial capacidad de testar. Actualidad jurídica iberoamericana. Recuperada de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6549830>

De Grande P. y Forni P. (Junio, 2020). Triangulación y métodos mixtos en las ciencias sociales contemporáneas. Revista mexicana de sociología. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032020000100159

Díaz H. (2021). La incorporación del video en el otorgamiento de la sucesión testamentaria en la legislación civil peruana (tesis para optar el grado académico de abogado). Recuperada de: <https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/2593/D%C3%ADaz%20Guevara%20Hermes.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Díaz L., Torruco U., Martínez M. y Valera M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación en educación médica. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009

Evangelista, J. (2019). Testamento Digital. Como se dá a sucessão dos bens digitais. Brasil. <https://www.editorafi.org/542juliana>

Faggioli A., Fuentes M. y Castellanos P. (2021). Principios que rigen la actuación del abogado como auxiliar de la justicia en la prevención de la corrupción. Rev. Facultad de derecho y ciencias políticas - Universidad Pontificia Bolívar. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v51n135/0120-3886-rfdcp-51-135-348.pdf>

Flores L. (2015). Autonomía y manifestación de la voluntad en el testamento vital y documento de voluntad anticipada en México. Revista IUS. Recuperado en 10 de abril de 2022, de

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472015000200155&lng=es&tlng=es.

Folgar M. (2008). Los fundamentos jurídicos que permiten otorgar testamento por medio audiovisual (Tesis para optar el grado académico de licenciada en ciencias jurídicas y sociales y los títulos profesionales de abogada y notaria). Recuperada de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7519.pdf

Galarza C. (2016). La incorporación al Código Civil de nuevas formas tecnológicas de soporte audiovisual para el otorgamiento del testamento en el Perú (Tesis para optar el título profesional de abogado). Recuperada de: http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/340/T061_47420352_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

García F., Alfaro A., Hernández A., y Molina M. (2006). Diseño de Cuestionarios para la recogida de información: metodología y limitaciones. Revista Clínica de medicina de familia. Recuperada de: <https://www.redalyc.org/pdf/1696/169617616006.pdf>

García M. y Palacios J. (2001). Testamento: de las solemnidades absolutas a la digitalización de la voluntad en tiempos mediados por las nuevas tecnologías. Revista Blockchain e Inteligencia Artificial. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8262327>

Gonzales C. (2017). Acto Jurídico Manual Autoformativo Interactivo. Universidad Continental. Recuperado de: https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4262/1/DO_FCE_312_MAI_UC0004_2018.pdf

Hamp, L. (enero, 2007). Grounded theory research. The International Journal of Interdisciplinary Social Sciences: Annual Review. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/307758149_Grounded_Theory_Research

Hermoza J. (2011). La adición del empleo del DVD como medio audiovisual y documento electrónico en la modalidad de Testamento Cerrado prescrito en el

- Código Civil actual. Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5157823>
- Jiménez Y. y Zúñiga M. (2008). El testamento a la luz de la realidad jurídica costarricense (Tesis de graduación para optar por el título de licenciatura en derecho). Recuperada de: <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/07/El-Testamento-a-la-luz-de-la-Realidad-Jur%C3%ADdica-Costarricense.pdf>
- Juanes J. (2010). Recursos tecnológicos audiovisuales de formación en red: sistemas streaming media y teleinmersivos. Teoría de la Educación. Educación y Cultura en la Sociedad de la Información. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=201014893011>
- Kao K. (Diciembre, 2020). What is the definition of a last will and testament. Recuperado de: <https://www.retirementwatch.com/what-is-the-definition-of-a-last-will-and-testament>
- Miranda A. (2013). Plagio y ética de la investigación científica. Revista chilena de derecho. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372013000200016
- Moreno I. (marzo, 2015). Para qué sirven las TIC. Recuperada de: https://www.academia.edu/20313021/Para_qu%C3%A9_sirven_las_TIC
- Marocho J. (Agosto, 2020). Implementación de nuevas modalidades de sucesión testamentaria en tiempos de covid-19. Revista LP derecho. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/implementacion-nuevas-modalidades-sucesion-testamentaria-tiempos-covid-19/>
- Nizama M. y Nizama L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. Revista Vox Juris. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>

- Orduña R., Delgado S. y López A. (2016). Responsabilidad del abogado como asesor corporativo. Recuperado de: https://www.uv.mx/iic/files/2017/12/horizontes_06_art14.pdf
- Ossorio M. (2007). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. (1a ed.). Recuperado de: <https://derechounsxx.karthos.com/wp-content/uploads/2021/06/Diccionario-de-ciencias-juridicas-politicas-y-sociales-manuel-osorio.pdf>
- Pérez A. (2012). El derecho ante las nuevas tecnologías. El notario del siglo XXI. Recuperado de: <https://www.elnotario.es/index.php/hemeroteca/revista-41/548-el-derecho-ante-las-nuevas-tecnologias-0-8050094412686392>
- Pinto M. (2018). Pesquisa jurídica no mestrado profissional. <https://doi.org/10.1590/2317-6172201802>
- Quintanilla H. (2016). El testamento audiovisual como mecanismo eficiente de protección de derechos sucesorios. Recuperado de: https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/488/RESUM_EN.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Resnik D. (Diciembre, 2020). What Is Ethics in Research & Why Is It Important?. Recuperado de: <https://www.niehs.nih.gov/research/resources/bioethics/whatis/index.cfm>
- Rodríguez F. (junio, 2014). La investigación jurídica básica y la investigación jurídica aplicada. Revista Justicia. Recuperada de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-74412014000100001
- Romo F. (noviembre, 2004). Tecnologías audiovisuales en la educación. Revista Digital Universitaria. Recuperada de: http://www.revista.unam.mx/vol.5/num10/art71/nov_art71.pdf

Salgado A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. Revista Liberabit. Recuperado de: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20cualitativa%20puede%20ser,de%20sus%20caracter%C3%ADsticas%20o%20conducta.

Samayoa G. (2014). El testamento notarial como acto responsable. Recuperada de: https://www.notariado.org/liferay/c/document_library/get_file?folderId=12092&name=DLFE-117370.pdf

Sánchez F. (junio, 2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. Revista digital de investigación en docencia universitaria. Recuperado de: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008

Sánchez J. (2015). El valor de los medios electrónicos de comunicación, en el avance de la ciencia en Latinoamérica. Revistas Científicas en Línea. Journal of the Selva Andina Biosphere. Recuperado de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-38592015000200001&lng=es&tlng=es

Santana E. (2018). El rol del abogado ante la ética y el ejercicio profesional. Revista de la Facultad de Derecho. Recuperado de: http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652018000100143#:~:text=Se%20desprende%20del%20contenido%20de,aplicaci%C3%B3n%20m%C3%A1s%20justa%20del%20derecho.

Serrano, R. (2009). Modifications to the Human Capacity Regime in Law 1306 of 2009. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=151417819003>

Soria A. (2015). La Ineficacia del Negocio Jurídico. Recuperada de: <http://hdl.handle.net/11354/2772>

Tantaléan L. (febrero, 2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. Recuperada de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456267.pdf>

Troncoso C. y Amaya A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. Revista de la Facultad de Medicina. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>

Vázquez S. (2015). Tecnologías de almacenamiento de información en el ambiente digital. Revista e-Ciencias de la Información. Recuperada de: <https://www.redalyc.org/pdf/4768/476847248008.pdf>

Vieira C. (2015). Código de ética. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=695044>

ANEXOS

ANEXO – N°1

MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTO	PARADIGMA , TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA Y SUBCATEGORÍAS	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Propuesta de incorporar al procedimiento del testamento cerrado, la modalidad audiovisual y la intervención de un profesional en derecho, Perú-2022.	El problema general: ¿Cuáles serían los problemas que generan el acto testamentario a la hora de elaborar un testamento cerrado?, y el problema específico: ¿Cómo sería una propuesta de incorporar al procedimiento del testamento cerrado, la modalidad audiovisual y la intervención de un profesional en derecho, Perú-2022.	Conocer los problemas que generan el acto testamentario o a la hora de elaborar un testamento cerrado	<ul style="list-style-type: none"> • Explicar la incorporación e importancia del soporte audiovisual en el testamento cerrado • Fundamentar la intervención del profesional en derecho, al momento de la realización del testamento cerrado. 	La incorporación de un soporte audiovisual al testamento cerrado, conjuntamente con el documento que manifiesta la disposición de sus bienes, ayudaría al testador y a sus herederos a la colaboración y corroboración de su verdadera voluntad, además se abriría paso a la utilización de la tecnología como el video para el testamento cerrado, y la intervención de un profesional en derecho apoyaría con la formalidad al testador para realizar el testamento conforme a ley, así evitar nulidades.	El paradigma de la presente investigación es mixto, el tipo es básico, y el diseño es jurídico-propositivo.	<p>Testamento cerrado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caracteres • Requisitos • Regulación legislativa <p>Soportes audiovisuales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medios audiovisuales • Documento electrónico <p>Profesional en derecho</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abogado • Ética del abogado 	Se tuvo la colaboración de 5 notarios, 3 asistentes notariales y 15 abogados especialistas.	Se aplicó la técnica de recolección de datos de entrevista y como instrumento la guía de entrevista, y la técnica de recolección de datos de encuesta y como instrumento el cuestionario.

ANEXO – N°2 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ENTREVISTA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Mucha Paítán Ángel Javier

1.2 Cargo e institución donde labora: Docente universitario, Universidad Cesar Vallejo

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista

1.4 Autores de instrumento: Vilca Medina Kelly Gabriel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X			
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X		
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.										X					
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos científicos.												X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y desde aplicadas para lograr verificar los supuestos.												X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90

Puno, 23 de mayo del 2022.


Dr. ÁNGEL JAVIER MUCHA PAÍTÁN
FIRMA DEL EXPERTO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Ticona Yanqui, Jose Luis
- 1.2 Cargo e institución donde labora: UNA - PUNO
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4 Autores de instrumento: Vilca Medina, Kelly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X			
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X				
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Puno, 23 de mayo del 2022.

Dr. Jose Luis Ticona Yanqui
DOCENTE UNIVERSITARIO

FIRMA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: FERNÁNDEZ BACCA BARRIO DE MENDOZA, ILDAURA
- 1.2 Cargo e institución donde labora: DOCENTE - UNA - PUNO
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA
- 1.4 Autores de instrumento: VILCA MEDINA, KELLY GABRIEL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X		
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Puno, 23 de mayo del 2022.

FIRMA

ANEXO – N°3 GUIA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO:

- NOMBRE:.....
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA:
- FECHA DE ENTREVISTA:

TITULO: PROPUESTA DE INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO DEL TESTAMENTO CERRADO, LA MODALIDAD AUDIOVISUAL Y LA INTERVENCIÓN DE UN PROFESIONAL EN DERECHO, PERÚ-2022.

Objetivo general: Conocer los problemas que generan el acto testamentario a la hora de elaborar un testamento cerrado.

1. Bajo su experiencia ¿La mayoría de testamentos cerrados caen en nulidad? ¿Cuál es la razón?

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Es viable la incorporación y utilización de mecanismos alternativos válidos para evitar la nulidad del testamento cerrado? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1: Explicar la incorporación e importancia del soporte audiovisual en el testamento cerrado.

.....
.....
.....
.....
.....

4. Bajo su puntos de vista, ¿Cabe la posibilidad de incorporar al testamento cerrado un soporte audiovisual, es decir una filmación o grabación de la realización del acto, como apoyo para la corroboración del contenido del testamento y por su parte la voluntad del testador? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2: Fundamentar la intervención del profesional en derecho, al momento de la realización del testamento cerrado.

5. ¿Considera usted que sería factible la intervención de un abogado para que este pueda orientar y guiar en la realización del testamento cerrado, participando directamente con la formalidad, mas no con el fondo o el contenido del testamento? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

6. Desde su punto de vista ¿Sería posible que el abogado sea testigo al momento de la presentación del testamento cerrado ante el notario? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO – N°4 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE CUESTIONARIO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Mocha Paítán Ángel Javier

1.2 Cargo e institución donde labora: Docente universitario, Universidad Cesar Vallejo

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario

1.4 Autores de instrumento: Vica Medina Kelly Gabriel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formulario con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Este adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Tiene una organización lógica.													X
5. SUFFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos necesarios.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Este adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos teóricos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos teóricos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr validar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

Puno, 23 de mayo del 2022.


 Dr. ÁNGEL JAVIER MOCHA PAÍTÁN
 FIRMA DEL EXPERTO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: ESPERÚA Salmón, Boris
 1.2 Cargo e institución donde labora: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENCUESTA
 1.4 Autores de instrumento: Nilca Medina Kelly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

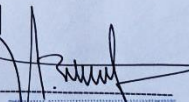
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.									X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Puno, 14 de mayo del 2022.


 Dr. Bo. FIRMA Boris Esperúa Salmón
 DOCENTE UNIVERSITARIO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Ticona Yanqui, Jose Luis
 1.2 Cargo e institución donde labora: UNA - PUNO
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Encuesta
 1.4 Autores de instrumento: Vilca Medina, Kelly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Puno, 23 de mayo del 2022.

Dr. Jose Luis Ticona Yanqui
 DOCENTE UNIVERSITARIO
 FIRMA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: FERNÁNDEZ BACCA BARRIO DE MENDOZA, ILDAURA

1.2 Cargo e institución donde labora: Docente - UVA - Puno

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE CUESTIONARIO

1.4 Autores de instrumento: JILCA MEDINA, KELLY GABRIEL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.									X					
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									X					
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									X					
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.											X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X				
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X			

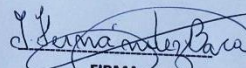
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Puno, 23 de mayo del 2022.


FIRMA

ANEXO – N°5 GUIA DE CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TÍTULO: PROPUESTA DE INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO DEL TESTAMENTO CERRADO, LA MODALIDAD AUDIOVISUAL Y LA INTERVENCIÓN DE UN PROFESIONAL EN DERECHO, PERÚ-2022.

INSTRUCCIONES:

Señor(a) abogado(a) se le solicita que conteste el siguiente cuestionario de forma anónima y confidencial, los datos obtenidos son para fines académicos es por ello que se pide la honestidad en su realización, se agradece de antemano por su colaboración.

Marque con una (X) lo que considera correcto.

PREGUNTAS:

1. ¿Considera que el testamento es el único instrumento mediante el cual se expresa de manera jurídicamente válida esa voluntad de disponer los bienes para después de la muerte?

SI NO NO PRECISA

2. ¿Considera usted que la mayoría de testamentos cerrados caen en nulidad por las formalidades exigidas en nuestro ordenamiento jurídico?

SI NO NO PRECISA

3. ¿Cree que es posible la utilización de mecanismos alternativos válidos para evitar la nulidad del testamento cerrado?

SI NO NO PRECISA

4. ¿Cree usted que el derecho debe adaptarse a las formas de tecnología incluso en el campo del derecho de sucesiones?

SI NO NO PRECISA

5. ¿Cree que hay la posibilidad de incorporar al testamento cerrado un soporte audiovisual como apoyo al documento testamentario?

SI **NO** **NO PRECISA**

6. ¿Cree que sería factible el soporte audiovisual para colaborar y corroborar el contenido del testamento y por su parte la voluntad del testador para evitar futuras nulidades?

SI **NO** **NO PRECISA**

7. ¿Cree usted que sería posible la intervención de un abogado para que este pueda orientar y guiar sobre la formalidad que requiere la realización del testamento cerrado?

SI **NO** **NO PRECISA**

8. ¿Considera que el abogado podría ser testigo al momento de la presentación del testamento cerrado ante el notario?

SI **NO** **NO PRECISA**

ANEXO – N°6 GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Propuesta de incorporar al procedimiento del testamento cerrado, la modalidad audiovisual y la intervención de un profesional en derecho, Perú-2022.

Objetivo general: Conocer los problemas que generan el acto testamentario a la hora de elaborar un testamento cerrado.

AUTOR: Vilca Medina Kelly Gabriel

FECHA: 15 de junio del 2022.

Fuente documental	JURISPRUDENCIA Casación n° 2202-99 Lima, Fundamento Jurídico 11°.
Contenido de la fuente a analizar	(...) en el caso de los testamentos cerrados, además de las formalidades generales de todo testamento establecido en el artículo seiscientos noventicinco del Código Civil, se requiere también las formalidades esenciales para este tipo especial de testamento contempladas en el artículo seiscientos noventinueve del Código acotado, por lo que no solo basta el cumplimiento de las formalidades generales, sino también las esenciales del testamento cerrado (...)
Análisis del contenido	Del fundamento destaca que al realizar un testamento cerrado, el testador debe de cumplir con lo señalado por la normatividad, es decir, debe de efectuar con los requisitos generales de todo testamento, como también con los requisitos específicos marcados para el testamento cerrado.
Conclusión	Así como los demás testamentos, el testamento cerrado contiene sus requisitos especiales para su validez, si no se cumplen tanto los requisitos generales como los específicos, acarrearán en nulidad.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Propuesta de incorporar al procedimiento del testamento cerrado, la modalidad audiovisual y la intervención de un profesional en derecho, Perú-2022.

Objetivo general: Conocer los problemas que generan el acto testamentario a la hora de elaborar un testamento cerrado.

AUTOR: Vilca Medina Kelly Gabriel

FECHA: 15 de junio del 2022.

Fuente documental	JURISPRUDENCIA Casación 1103-2016 Piura, fundamento jurídico 11°.
Contenido de la fuente a analizar	El testamento demanda una voluntad libre, auténtica , y con pleno conocimiento del acto; por lo tanto, si alguien fue forzado a testar, o fue forzado a testar en un sentido opuesto al que deseaba el testador, entonces ese testamento debe ser atacado, pues le falta lo esencial, que es la plena libertad en el acto de testar; además si la voluntad de testar está presente, pero se encuentra viciada, debido a engaños, presiones, o padece de error, entonces igualmente ese testamento deberá ser atacado, pues no responde a la auténtica voluntad de su autor(...)
Análisis del contenido	De lo antes referido se desprende que el testamento debe ser realizado de forma voluntaria por el testador, es decir sin ser forzado, o presionado, porque si así fuera este acto debe ser observado, puesto no cumple con la libre voluntad de testar.
Conclusión	El testamento es la manifestación de voluntad, también es personalísimo o unilateral, es por ello que si contraviene estos caracteres esenciales del testamento, como consecuencia acarrearía en nulidad de puro derecho.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Propuesta de incorporar al procedimiento del testamento cerrado, la modalidad audiovisual y la intervención de un profesional en derecho, Perú-2022.

Objetivo específico 1: Explicar la incorporación e importancia del soporte audiovisual en el testamento cerrado.

AUTOR: Vilca Medina Kelly Gabriel

FECHA: 15 de junio del 2022.

Fuente documental	NORMA LEGAL Artículo 141 del Código Civil, Literal A.
Contenido de la fuente a analizar	En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad deba hacerse a través de alguna formalidad expresa o requiera de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo.
Análisis del contenido	Cuando la manifestación de voluntad deba hacerse a través de alguna formalidad expresa o requiera de firma, se puede generar o comunicar a través de medios electrónicos.
Conclusión	Este artículo nos expresa que la manifestación de voluntad expresa puede efectuarse bajo medios electrónicos, ya que no altera en si la manifestación de voluntad como elemento esencial del acto jurídico, teniendo en cuenta que las manifestaciones de voluntad por medios electrónicos constituyen también formas expresas de poder exteriorizar las voluntades.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Propuesta de incorporar al procedimiento del testamento cerrado, la modalidad audiovisual y la intervención de un profesional en derecho, Perú-2022.

Objetivo específico 2: Fundamentar la intervención del profesional en derecho, al momento de la realización del testamento cerrado.

AUTOR: Vilca Medina Kelly Gabriel

FECHA: 15 de junio del 2022.

Fuente documental	NORMA LEGAL Artículo 30 del Código del Abogado.
Contenido de la fuente a analizar	El secreto profesional es el deber de reserva que tiene el abogado para proteger y mantener en la más estricta confidencialidad los hechos e información referidos a un cliente o potencial cliente que conoce con ocasión de la relación profesional.
Análisis del contenido	Un deber esencial de todo abogado es la confidencialidad, resumiendo en el secreto profesional, es decir que el abogado tiene el deber de guardar y proteger la información dada por su cliente
Conclusión	El abogado en una relación profesional, está obligado a guardar el secreto profesional, mantener en reserva, además conservar la confidencialidad de la información obtenida.